



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, articulo 2 2 5 1 12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora debera proceder a derogar el nombramiento, cuando

- 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto N° 2025070000811, del 28 de febrero de 2025, en su articulo primero, numeral uno, se nombro en provisionalidad vacante temporal al señor **LIBARDO LÓPEZ TUBERQUIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71977845**, LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Basica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Primaria, para la I E R TULAPITA sede E R LA PITICA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17024, en reemplazo DIANA MARCELA MONTOYA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 32160696, a quien se le concedio vacancia temporal para periodo de prueba

En razon a que el señor LIBARDO LÓPEZ TUBERQUIA, no se presento en la Secretaria de Educacion de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesion del cargo, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al señor LÓPEZ TUBERQUIA, estipulado en el numeral uno del articulo primero del Decreto N° 2025070000811, del 28 de febrero de 2025

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Derogar en su numeral uno del artículo primero del Decreto N° 2025070000811, del 28 de febrero de 2025, el nombramiento en provisionalidad VACANTE temporal al docente descrito a continuacion

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	71977845	LIBARDO LÓPEZ TUBERQUIA	LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	NECOCLÍ	I E R TULAPITA	E R LA PITICA	Primaria	17024	DIANA MARCELA MONTOYA RODRÍGUEZ 32160696 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar al señor **LIBARDO LÓPEZ TUBERQUIA**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

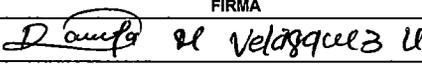
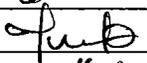
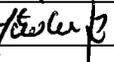
**ARTÍCULO TERCERO** Las disposiciones del Decreto N° 202025070000811, del 28 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

**ARTÍCULO CUARTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educacion

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		25 03 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		31/03/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		31/03/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		31-3-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		1-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma